

Lima Enero 13. 1824.

Sor
Ministro.

El Soberano Congreso ha resuelto:
se faculta á la comision especial de arbitrio últimamente nombrada, p.^a entenderse con el Gobierno p.^o medio del Sr. Secretario del Congreso en los casos q.^e crea aquella necesario se pade alguna orden á las oficinas.

Se le faculta tam.^o para llamar al empleado, ó emplear en rentas que juzgue necesario, á fin de tomar las noticias convenientes.

Y quatin.^{ta} p.^a encargar al Contador mayor de Cuentas, exija de las oficinas los censos y demas razones conformes al método q.^e se prescriba.

Puede la comision tomar de la renta de tabacos, ó de cualq.^{ra} otra, uno ó



O.L. 97-2.

MH-OL-97

Ca. 23

Doc 16

Fol. 1

Sr. Minist. de Hacienda
en el Depart.^o de Hac.

dos empleados p.^a las labores de pluma.

De orden del mismo
lo comunicamos al H. p.^a g.^a por el V.^{to} R.^{to}
de la República tenga su comp. oportuna-
mente.

Dios que. al H.

ill. M. de la Cruz
Dip.^{to} Sec.^{to}

Joaquín de Araoz
Dip.^{to} Sec.^{to}

Lima Enero 16 de 1824.

Guardese esta orden de la Honorable Congreso, alusos su record, y pídase noti-
cia a aquella Secretaría de la creación de la Junta de arbitros a que se
refiere para las ulteriores operaciones de este Gobierno.

Eslo

H. V. de la Cruz